

EXENTO



DECRETO ALCALDICIO Nº 002452

QUINTERO, 04 JUL. 2016

VISTOS:

- 1) Lo previsto en el Art. 2446 y siguientes del Código Civil;
- 2) Informe de fecha 29 de marzo de 2016, realizado por el Encargado de Servicios Generales, en cual informa a la salida del túnel de Quintero un camión tolva de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Quintero sufrió la caída de algunas ramas produciendo daños en el vehículo de propiedad de doña Marcela Lorca Aedo.
- 3) Sesión ordinaria Nº 128, celebrada el día 08 de junio de 2016, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El contrato de transacción, celebrado, entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Marcela Lorca Aedo.
- 5) Lo previsto en los Art. 65, letra h), Art. 63 y demás facultades previstas en el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a. Que, producto de la caída de algunas ramas en la salida del túnel de Quintero de un Camión Tolva, sufrió daños el vehículo particular de doña Marcela Lorca Aedo.
- b. Que, doña Marcela Lorca Aedo y esta entidad edilicia llegaron a un acuerdo extrajudicial, en virtud del cual el municipio pagara la suma de \$ 200.000- (doscientos mil pesos), lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal, dicto el siguiente:

DECRETO

1. SE APRUEBA el contrato de Transacción extrajudicial celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Marcela Lorca Aedo, con fecha 01 de julio del 2016, acordando que la Municipalidad pagará la suma de \$200.000- (doscientos mil pesos), por daños ocasionados a su vehículo patente
2. IMPÚTESE el gasto generado por el pago de la transacción que por este acto se aprueba, en cuenta del subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensación por daños a terceros y o a la propiedad".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/CAA/caa

DISTRIBUCIÓN:
1- Secretaría Municipal.
2- Asesoría Jurídica. (2)
3- Adm. y Finanzas.



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

TRANSACCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

MARCELA LORCA AEDO

01 JUL. 2016

En Quintero, a, comparecen, por una parte, doña MARCELA PAZ LORCA AEDO, empleada, chilena, cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante “el afectado”; y, por la otra, don MAURICIO CARRASCO PARDO, chileno, casado, cédula nacional de identidad [REDACTED], Alcalde de la comuna, en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, persona jurídica de derecho público, RUT 69.060.700-K, ambos domiciliados en Av. Normandie número 1916, Quintero, en adelante “la Municipalidad”, ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con la cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: *Antecedentes del hecho.-*

- a. Con fecha 29 de marzo de 2016 el Encargado de Servicios Generales de la Municipalidad de Quintero, informó que a la salida del túnel de la comuna de Quintero, un camión Tolva de propiedad de la Municipalidad placa patente DXZZ-15, que transportaba ramas sufrió la caída de algunas de ellas, una de las cuales fue pasada a llevar por el vehículo placa patente [REDACTED] de propiedad de doña Marcela Lorca Aedo, ocasionando diversos daños al vehículo
- b. El Presupuesto realizado por doña Marcela Lorca Aedo, de fecha 24 de marzo de 2016, el cual se detalla de la siguiente manera:

- Bigote \$ 34.110.-

- Parachoque \$220.000.-

- Deflector aire radiador \$24.600.-

- Deflector inferior Parachoque derecho \$ 51.000

- Broches \$ 12.300

- Mano de Obra \$165.000

Total: \$507.010.- (Quinientos siete mil diez pesos), Neto.

SEGUNDO: Una vez ocurrido el accidente, las partes decidieron buscar una salida amistosa al conflicto, para lo cual se acordó, pagar el monto establecido en el presupuesto presentado por el afectado.

TERCERO: *Monto de los gastos.* El monto total a resarcir, asciende a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos).

CUARTO: *Forma de pago.* Por este acto, la I. Municipalidad de Quintero se obliga a pagar a la afectada

el monto indicado en la cláusula anterior, por reparación de todos los daños ocurridos al vehículo de propiedad de la afectada, placa patente [REDACTED], para lo cual emitirá un cheque nominativo en favor de doña Marcela Lorca Aedo

QUINTO: Mediante la presente transacción las partes comparecientes declaran que este acuerdo tiene por objeto evitar un juicio eventual por los daños ocasionados al vehículo a que se hizo referencia en la cláusula primera, renunciando el afectado a toda acción que podría dirigir en contra de la Municipalidad por los daños ocasionados.

En virtud de lo anterior, doña Marcela Lorca Aedo, renuncia de modo expreso, cabal e inequívoco, a cualquier acción sea ésta de naturaleza civil, penal o administrativa que estime pudiere corresponderle en contra de la Municipalidad de Quintero, en relación con la situación descrita precedentemente.

SEXTO: La presente transacción ha sido autorizada por el H. Concejo Municipal de Quintero, en cuyo acuerdo fue adoptado en Sesión ordinaria N° 128, celebrada el día 08 de junio de 2016, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, total, completo y definitivo finiquito en relación con esta materia, declarando que nada se adeudan entre sí, con excepción de las obligaciones asumidas en este instrumento.

OCTAVO: Todos los gastos que origine el presente instrumento, son de cargo exclusivo de la Municipalidad.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales de este contrato, fijan domicilio en la comuna y ciudad de Quintero, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería del Alcalde de la comuna, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Quintero, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMO PRIMERO: La propiedad del vehículo dañado fue acreditada mediante Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el R.V.M., Folio N° 5221138, de fecha 29 de septiembre de 2015, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de doña Marcela Lorca Aedo, cuya copia se adjunta al presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento consta de doce cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del afectado y los restantes en poder de la Municipalidad.

Para constancia y en señal de aceptación, firman:


MARCELA LORCA AEDO
[REDACTED]


MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE


MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde


MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE

el monto indicado en la cláusula anterior, por reparación de todos los daños ocurridos al vehículo de propiedad de la afectada, placa patente [REDACTED] para lo cual emitirá un cheque nominativo en favor de doña Marcela Lorca Aedo

QUINTO: Mediante la presente transacción las partes comparecientes declaran que este acuerdo tiene por objeto evitar un juicio eventual por los daños ocasionados al vehículo a que se hizo referencia en la cláusula primera, renunciando el afectado a toda acción que podría dirigir en contra de la Municipalidad por los daños ocasionados.

En virtud de lo anterior, doña Marcela Lorca Aedo, renuncia de modo expreso, cabal e inequívoco, a cualquier acción sea ésta de naturaleza civil, penal o administrativa que estime pudiere corresponderle en contra de la Municipalidad de Quintero, en relación con la situación descrita precedentemente.

SEXTO: La presente transacción ha sido autorizada por el H. Concejo Municipal de Quintero, en cuyo acuerdo fue adoptado en Sesión ordinaria Nº 128, celebrada el día 08 de junio de 2016, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, total, completo y definitivo finiquito en relación con esta materia, declarando que nada se adeudan entre sí, con excepción de las obligaciones asumidas en este instrumento.

OCTAVO: Todos los gastos que origine el presente instrumento, son de cargo exclusivo de la Municipalidad.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales de este contrato, fijan domicilio en la comuna y ciudad de Quintero, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

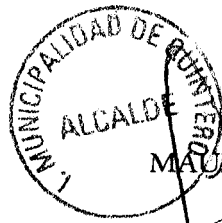
DÉCIMO: La personería del Alcalde de la comuna, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Quintero, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMO PRIMERO: La propiedad del vehículo dañado fue acreditada mediante Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el R.V.M., Folio Nº 5221138, de fecha 29 de septiembre de 2015, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de doña Marcela Lorca Aedo, cuya copia se adjunta al presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento consta de doce cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del afectado y los restantes en poder de la Municipalidad.

Para constancia y en señal de aceptación, firman:


MARCELA LORCA AEDO
[REDACTED]




MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde

